



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 Trimestre . . . . . 30</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Boletos de pago y anuncios de interés. Pa. titular, se insertarán a una peseta por línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	--

Número 280

Miércoles 15 de Diciembre de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Por don Pedro Hernando y Compañía, Entidad domiciliada en Campaspero, de esta provincia, y propietario de la central «Molino del Lobo», enclavada en el río Duratón, del término municipal de Peñafiel, como distribuidora de energía eléctrica en los pueblos de Campaspero, Rábano, Canalejas, Fompedraza, Aldeayuso, Molpeceres y Torre de Peñafiel, de esta provincia, han sido presentadas en esta Delegación de Industria, para la tramitación del oportuno expediente, las tarifas definitivas para contador, las de alumbrado a tanto alzado y las provisionales de tanto alzado para el servicio de fuerza motriz y su aplicación en los pueblos citados.

#### Alumbrado

##### ABONADOS A TANTO ALZADO

- Lámpara de 10 vatios, a 2,50 pesetas al mes.
- Lámpara de 15 vatios, a 3,00 pesetas al mes.
- Lámpara de 25 vatios, a 4,70 pesetas al mes.
- Lámpara de 40 vatios, a 5,70 pesetas al mes.
- Lámpara de 60 vatios, a 6,70 pesetas al mes.
- Lámpara de 100 vatios, a 8,75 pesetas al mes.

Y proporcionalmente a las otras capacidades. Más los impuestos.

##### POR CONTADOR

- Hasta un kilovatio de consumo al mes, 3,00 pesetas.
- De 1 a 2 id. id., 2,75 id.
- De 2 a 3 id. id., 2,50 id.
- De 3 a 4 id. id., 2,00 id.
- De 4 a 5 id. id., 1,75 id.
- De 5 a 6 id. id., 1,50 id.
- De 6 a 7 id. id., 1,25 id.
- De 7 en adelante id. id., 1,00 id.

Por el alquiler del contador se cargará una peseta al mes.

Todos los impuestos presentes y futuros serán de cuenta del abonado. Servicio desde la salida del sol hasta la puesta del mismo.

#### Fuerza motriz, tanto alzado

Esta tarifa se establece con carácter provisional y solamente a falta de contadores.

Servicio desde la salida a la puesta del sol, los días laborables.

Para motores hasta 5 C. V., a 40 pesetas C. V. y mes.

Para motores desde 5,01 a 15 C. V., a 35 pesetas C. V. y mes.

Para motores desde 15,01 a 25 C. V., a 50 pesetas C. V. y mes.

Para motores de 25 C. V. en adelante, a 25 pesetas C. V. y mes.

Más los impuestos.

#### Fuerza motriz por contador

Siendo este aparato por cuenta del abonado.—Consumos mensuales con un mínimo de pago, de acuerdo con el artículo 83 del reglamento.

Los 300 kilovatios primeros, a 0,50 pesetas kilovatio hora.

Los comprendidos entre 301 a 1.000, a 0,40 pesetas kilovatio hora.

Los comprendidos entre 1.000 en adelante, a 0,30 pesetas kilovatio hora.

Más los impuestos.

En los consumos de temporada pueden ser duplicados los mínimos de consumo.

#### Fuerza motriz para riegos

Servicio diurno.

Las instalaciones por cuenta y en la forma que preceptúa la legislación vigente.

Para el suministro de temporada, que empieza el 15 de Mayo y termina el 15 de Octubre, a razón de 250 pesetas C. V. instalado, contratados con un mínimo de temporada.

#### Notas adicionales

1.ª Todos los impuestos, recargos y arbitrios presentes y futuros, correrán a cargo del abonado.

2.ª Los contadores de fuerza motriz serán siempre de fases desequilibradas.

Lo que se hace público para que cuantas personas o entidades lo estimen conveniente, presenten las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de un mes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, 2, principal.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1943. El ingeniero jefe, P. A., Pedro Calvo.

4.031—356

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Fresno el Viejo

Quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias de riqueza rústica catastrada formadas para el ejercicio de 1944, por plazo de ocho días, durante el cual pueden ser examinadas y formularse las reclamaciones que los contribuyentes estimen pertinentes.

Fresno el Viejo, 11 de Diciembre de 1943.—El alcalde, L. Sergio Rodríguez,

4.036

### Fresno el Viejo

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1944, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Fresno el Viejo, 11 de Diciembre de 1943.—El alcalde, L. Sergio Rodríguez Marcos.

4.034

### Laguna de Duero

El Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 9 del actual acordó con vista a los documentos contributivos designar vocales natos para las comisiones de

evaluación del repartimiento general de utilidades a los señores siguientes:

*Parte real*

D. Narciso Cuesta Orduña.  
D. Miguel Hernando Muñoz.  
D. Julio Velázquez Gómez.  
Viuda de don Alfonso Bustamante.

*Parte personal*

D. Leopoldo Molina Herrera.  
D. Secundino González Navarro.  
D. Elíseo Vázquez Gómez.

Lo que se hace público para oír reclamaciones por el plazo de siete días.

Laguna de Duero, 9 de Diciembre de 1943.—El alcalde, Aquilino Pérez.

4.021

**Mayorga**

A los veinte días de aparecer el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la subasta de aprovechamientos de pastos durante cinco años, de los prados Valdecarros, Velilla y Valdelastrinas y sobrantes de Valdemencia, Valdemuza y Vallehermosos, en esta Casa Consistorial, a las doce de la mañana, bajo la Presidencia de esta Alcaldía y con representación del servicio de Montes, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en Secretaría.

Mayorga, 27 de Noviembre de 1943.  
El alcalde, Agustín Vega.

3.931—357

**Medina del Campo**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944 y sus ordenanzas de exacciones, quedan expuestos ambos documentos en Secretaría, por término de quince días, durante los cuales y otros quince días más, pueden presentarse las oportunas reclamaciones.

Medina del Campo, 10 de Diciembre de 1943.—El alcalde, José Lorenzo.

4.037

**Pedrosa del Rey**

Durante los días 21 y 22 del corriente mes y desde las nueve a las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza del primer semestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual, por el Recaudador municipal, don Anselmo de la Iglesia.

La cobranza voluntaria continuará durante la primera decena del mes de Enero, en el domicilio del Recaudador, Claudio Moyano, 4, 3.º, en Valladolid; pasado este plazo, se incurrirá en los apremios de Ley.

Pedrosa del Rey, 13 de Diciembre de 1943.—El alcalde accidental, Perpetuo González.

4.059

**ANUNCIOS OFICIALES**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo**

ANUNCIO

En el expediente de apremio que ins- truyo por débitos de contribución rústica del presupuesto de 1940 y siguientes, del pueblo de Serrada, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudores, herederos de don Pablo Alonso García.—Débito, 23,41 pesetas.

Tierra a Valdesuero, de 73-77 áreas; linda Norte, Victoriano Obregón; Sur, Segundo González; Este, María Martín, y Oeste, herederos de Toribio Rojo.

Deudor, don Antonino Hernández Laza.—Débito, 8,46 pesetas.

Viña a las Animas, de 14-67 áreas; linda Norte, cañada de Valdestillas; Sur, Melitón Fadrique; Este, Julio González, y Oeste, Romualdo de Iscar.

Deudor, don Francisco Hinojal Moyano.—Débito, 92,44 pesetas.

Viña a la Moya, de 44-26 áreas; linda Norte, Tomás Hinojal; Sur, camino viejo de Matapozuelos; Este, Beatriz Moyano, y Oeste, Gonzala Obregón.

Deudor, don Juan Iscar Blanco.—Débito, 225,70 pesetas.

Tierra y viña a Valhondo, de 1-98-04 hectáreas; linda Norte, Genoveva Román; Sur, Zacarías Alonso; Este, camino de la Moya, y Oeste, Cayetano Moyano.

Deudor, don Ángel Moyano Labajo.—Débito, 10,30 pesetas.

Tierra a Fuente de los Lobos, de 65-99 áreas; linda Norte, Valentín Alonso; Sur, Ignacio Alonso; Este, sendero del pinar, y Oeste, camino de la Barca.

Deudor, don Saturnino Román Martínez.—Débito, 20,50 pesetas.

Tierra al Lobo, de 73-77 áreas; linda Norte, Eugenio Alonso; Sur, Genoveva Román; Este, Benito Martín, y Oeste, Zoilo Aznar.

Deudor, don Ezequiel de la Torre Fadrique.—Débito, 86,86 pesetas.

Viña a San Martín, de 88-52 áreas; linda Norte, Servario de la Torre; Sur, Juan Martín; Este, María Martín, y Oeste, Prudencio Martín.

Deudor, don Servario de la Torre Fadrique.—Débito, 384,83 pesetas.

Viña a las Cruces, de 1-76-03 hectáreas; linda Norte, Beatriz Moyano; Sur, Asociación de Ganaderos; Este, Justa Leonardo, y Oeste, Prudencio Martín.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores, o personas que les representen, se les notifica por el presente, el embargo practicado y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, comparezcan en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía y continuará el procedimiento sin intentar otras notificaciones, conforme dispone el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 2 de Octubre de 1943.—El recaudador, Cándido Alvarez.

2.982

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués**

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Casasola, y año de 1938, ha sido dictada la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Fructuoso Casasola Mateos.—Débito, 22,74 pesetas.

Una tierra a la Horca, en citado término; linda Norte, Tomás Gallego; Sur, Adelaida Villar; Este, Ismael García, y Oeste, Ismael García. Hace 63 áreas y 90 centiáreas.

Otra tierra a la Genilla, en citado término; linda Norte, María Pinilla; Sur, duque de Arión; Este, Eulogio Alderete, y Oeste, Celedonio Rico. Hace 60 áreas y 71 centiáreas.

Otra tierra al Celemín, en citado término; linda Norte, Escolástico Garrido López; Sur, Simón Santiago; Este, Eloísa Rico Rico, y Oeste, Ismael García Rico. Hace 61 áreas y 84 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Casasola, 7 de Septiembre de 1943.—Daniel Hernández.

2.991

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués**

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por

esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Casasola; y año de 1942, ha sido dictada la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio, o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Jerónimo Rubio Cabezudo.—Débito, 0,70 pesetas.

Una tierra a la Horca, en citado término; linda Norte, cruce senda Potricos y Piñoneros; Sur, Constancia Rico Garrido; Este, senda Piñoneros, y Oeste, senda Potricos. Hace 07 áreas y 79 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Casasola, 7 de Septiembre de 1943.—Daniel Hernández.

2.992

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

#### ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Peñafior, y año de 1941, ha sido dictada la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudora, doña Generosa Tejedor Soto. Débito, 45, 44 pesetas.

Una tierra a la Carta, en citado término;

linda Norte, Benito Pintado Valverde; Sur, Luciano Hernández Magdaleno; Este, José Fruto Platón, y Oeste, Pura Goñiz Maestro. Hace una hectárea, 55 áreas y 32 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Peñafior, 11 de Septiembre, de 1943.—Daniel Hernández.

3.028

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

#### ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1939 a 1943, correspondiente al pueblo de Traspinedo, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, doña Catalina Amo García. Débito, 4,23 pesetas.

Cereal al polígono 27, parcela 11, de cabida 3 áreas y 60 centiáreas, al pago de la Vega; linda Norte, ferrocarril de Valladolid Ariza; Sur, Constancia Redondo San Martín; Este, Pablo Bazán Amo, y Oeste, Eustaquia Mata Villa.

Deudora, doña Dominica Amo Peñas. Débito, 24,54 pesetas.

Cereal al polígono 9, parcela 167, al pago Zarzamoraes, de cabida 13 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Pedro Redondo San Martín; Sur, Telesfora Peñas Amo; Este, Victoriana Olmedo, y Oeste, Ángel Amo Aguado.

Deudor, don Cesáreo Arranz Berzosa. Débito, 2,03 pesetas.

Viña al polígono 13, parcela 104, al pago de las Eras, de cabida 5 áreas; linda Norte, Juliana Bazán; Sur, Mariano Arribas Marinero; Este, Juan López Redondo, y Oeste, Juan López Redondo.

Deudor, don Silvino Bazán Santa Olalla.—Débito, 28,36 pesetas.

Viña al polígono 20, parcela 8, al pago Pimpolladas, de cabida 25 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, carretera de Valladolid; Sur, camino servidumbre; Este, Elvira López San Juan, y Oeste, Domingo Bazán Amo.

Deudor, don Claudio García García. Débito, 1,95 pesetas.

Erial al polígono 21, parcela 183, al pago Estanque, de cabida 24 áreas; linda Norte, Simón Herrero Ferrero, y Oeste, León García López.

Erial al polígono 21, parcela 93, al pago Carrizales, de cabida una hectárea y 10 centiáreas; linda Norte, Aquilina

Amo Recio; Sur, Teodoro Suárez Platero, Oeste, Teodoro Suárez Platero, y Este, camino Casa Camineros.

Deudora, doña Apolonia García Mata. Débito, 21,23 pesetas.

Viña al polígono 21, parcela 151, al pago Carrizales, de cabida 11 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Vicente Recio y Juana Fernández; Sur, María García Mata; Este, Jesús López Aguado, y Oeste, Elvira López Aguado.

Viña al polígono 29, parcela 33, al pago Carrapeñalva, de cabida 3 áreas, y 12 centiáreas; linda Norte, camino Casa Camineros; Sur, camino de Peñalva; Este, Agustina García Mata, y Oeste, Félix García Mata.

Deudores, herederos de María García Mata.—Débito, 35,79 pesetas.

Viña y cereal al polígono 29, parcela 31, al pago de Carrapeñalva, de cabida 15 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, camino Casa Camineros; Sur, camino de Peñalva; Este, Félix García, y Oeste, Jesús López Aguado.

Cereal al polígono 21, parcela 151, al pago Carrizales, de cabida 11 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Apolonia García Mata; Sur, Primitiva García Mata; Este, Jesús López Aguado, y Oeste, Elvira López Aguado.

Cereal al polígono 27, parcela 147, al pago la Vega, de cabida 6 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, camino de la Vega; Este, Dionisio Herrero; Sur, Eusebio Amo, y Oeste, Mateo Rodríguez.

Deudora, doña Paulina García Recio. Débito, 11,90 pesetas.

Cereal al polígono 27, parcela 197, al pago la Vega, de cabida 10 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, arroyo de la Vega; Sur, camino de la Vega; Este, herederos de Juana Villa, y Oeste, Felipe García Herguedas.

Deudores, herederos de Gregorio López Sanz.—Débito, 0,90 pesetas.

Erial al polígono 13, parcela 177, al pago la Blanquera, de cabida 10 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, camino de la Blanquera; Sur, Teresa Fernández Villa; Este, José Fernández Villa, y Oeste, Virgilio López San Juan.

Erial al polígono 13, parcela 184, al pago la Blanquera, de cabida 4 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Virgilio López San Juan; Sur, Lope Soto Amo; Este, Petra Redondo Amo, y Oeste, Lope Soto Amo.

Deudores, herederos de Paula Ortega Parra.—Débito, 8,97 pesetas.

Viña al polígono 28, parcela 232, al pago Carrascal, de cabida 12 áreas; linda Norte, Cándido Parra Bartolomé; Sur, Alfonsa Gómez Parra; Este, Nicolás Velasco San José, y Oeste, Catalina Parra Bartolomé.

Pinar Alvar al polígono 21, parcela 89, al pago Carrizales, de cabida 13 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Tirso Ortega; Sur, Antonio Redondo Amo; Este, camino Casa Camineros, y Oeste, Román Suárez Platero.

Deudor, don Carlos Parra López.—Débito, 16,93 pesetas.

Viña al polígono 20, parcela 68, al pago Pimpollada, de cabida 41 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, herederos de Carlos Parra; Sur, camino; Este, Juliana Bazán López, y Oeste, Federico García Valledado.

Deudora, doña Regina Parra Olmedo. Débito, 2,45 pesetas.

Erial al polígono 22, parcela 6, al pago Abrojal, de cabida 26 áreas y 80 centi-

áreas; linda Norte, herederos de Paula Ortega; Sur, Elías Muñoz Bartolomé; Este, sin dueño, y Oeste, camino de la Casilla Camineros.

Erial al polígono 22, parcela 8, al pago Abrojal, de cabida 25 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Elías Muñoz Bartolomé; Sur, herederos de Regina Parra Olmedo; Este, sin dueño, y Oeste, camino de la Casilla Camineros.

Erial al polígono 22, parcela 9, al pago el Abrojal, de cabida 26 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, herederos de Regina Parra; Sur, Mariano Mata Sanz; Este, sin dueño, y Oeste, camino de la Casilla Camineros.

Deudor, don Domiciano Peñas Sanz. Débito, 3,16 pesetas.

Cereal al polígono 26, parcela 11, de cabida 35 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Ignacia Puertas Benito; Sur, María García Herguedas; Este, Eugenio Velicia Sanz, y Oeste, Doroteo López García, al pago el Raso.

Deudora, doña Gregoria Pérez Amo. Débito, 20,50 pesetas.

Viña y era al polígono 28, parcela 273, de cabida 17 áreas y 80 centiáreas, al pago Carrascal; linda Norte, Saturnina Parra Villa; Sur, carretera; Este, Simeón Amo, y Oeste, Francisco Amo Santa Olalla.

Deudora, doña María Recio Fernández. —Débito, 8,37 pesetas.

Viña al polígono 28, parcela 18, al pago Carrascal, de cabida 12 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Remigio Recio Fernández; Sur, Victorio Villa Peñas; Este, Eustasio Velicia Villarragut, y Oeste, cañada eras al Carrascal.

Deudora, doña Isidora Rodríguez Sastre. —Débito, 17,67 pesetas.

Viña al polígono 15-16, parcela 812, al pago sendero Mugredo, de cabida 19 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, sendero Negro; Este, sendero Negro; y Oeste, Epifanio García Valledado.

Deudor, don Mauricio Santa Olalla Velasco. —Débito, 5,03 pesetas.

Viña al polígono 15-16, parcela 835, al pago sendero Negro, de cabida 12 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, sendero Negro; Sur, el monte Negro; Este, herederos de Ángel Recio Pardo, y Oeste, Eleuterio Duque Martín.

Deudor, don Baltasar Sanz Sanz. —Débito, 26,06 pesetas.

Viña al polígono 15-16, parcela 407, al pago la Muñeca, de cabida 41 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, camino de Tobilla; Sur, herederos de Victoriana Peñas; Este, Miguel Vela, y Oeste, José Velicia Villarragut.

Deudor, don Simón Sastre Aguado. Débito, 2,55 pesetas.

Viña al polígono 13, parcela 148, al pago las Bodegas, de cabida 6 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Elvira López San Juan; Sur, Anastasio García Herguedas; Este, Elvira López San Juan, y Oeste, Mariano Arribas Marinero.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requerirá para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio, o representante; pues pasado ese plazo,

doles que en otro caso se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Traspinedo, 30 de Septiembre de 1943. Ignacio Rojo.

3.136

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1941 al 1942, y pueblo de Valoria la Buena, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.** —Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a cabo las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Jose María Hortelano. —Débito, 7,87 pesetas.

Un erial al pasto, al pago de Trastornadero; linda al Norte, José Pérez Redondo; Este, herederos de Juan de Dios; Sur, Leonardo Camino Fernández, y Oeste, José Pérez Redondo. Hace 2 hectáreas, 68 áreas y 84 centiáreas. Polígono 35, parcela 55.

Deudor, don Hilario Villullas Amigo (en vez de Hilario figura Hilarino). —Débito, 21,03 pesetas.

Una viña al pago de Villamayor; linda al Norte, Albino Casal; Este, Bibiano Sánchez Pereira; Sur, cañada, y Oeste, herederos de Victoriano Palenzuela. Hace 78 áreas y 32 centiáreas. Polígono 13, parcela 24.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requerirá para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio, o representante; pues pasado ese plazo,

se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.)

Valoria la Buena, 15 de Septiembre de 1943. —Ursicino Moro.

3.382

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios de 1941 al 1942, y pueblo de Villafuerte de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.** —Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Domitilo Redondo-Rodríguez. —Débito, 9,66 pesetas.

Un huerto al Pilar, antes era dos edificios; linda Oriente, la Cuesta; Mediodía, de Longinos Mérida; Poniente, de Maximiliano Cal, y Norte, camino y cañada del Puente.

Deudor, don Segundo del Tío Martínez. —Débito, 2,06 pesetas.

Un pajar calle de la Rondilla, número 20; linda derecha, de Manuel Arranz; izquierda, perdido, y espalda, servidumbre.

Deudor, don Leonardo Gimeno Pérez. Débito, 4,64 pesetas.

Una casa calle la Rondilla, número 2; linda por la derecha, de Jacoba Montero; izquierda, de Antonio Calvo, y espalda, J. Montero.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requerirá para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del dicho Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio, o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Villafuerte de Esgueva, 15 de Septiembre de 1943. —Ursicino Moro.

3.384